



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOTOCO- VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al despacho del titular el presente expediente con el fin de resolver solicitud de decretar medida cautelar. Sírvase proveer.

Yotoco, Valle del Cauca 10 de Febrero de 2022

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

PROCESO: **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**
RADICADO: **768904089001-2015-00134-00**
DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO: **REINEL GUARIN GIRON**

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N°073

Yotoco, Valle, diez de febrero de dos mil veintidós

Atendiendo al memorial aportado por el apoderado del extremo actor, en donde solicita decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegase a poseer el demandado en cuentas corrientes, CDT'S, títulos y otros depósitos en las entidades bancarias de Pichincha y Banco Popular de la ciudad Santiago de Cali.

El juzgado con apoyo en lo normado en el artículo 599 del C.G.P. en concordancia con el numeral 1° del artículo 593 Ibídem, Dispone:

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR el EMBARGO y posterior RETENCION de los dineros que posea o llegue a poseer el demandado Sr. REINEL GUARIN GIRON identificado con cedula de ciudadanía No. 14.880.064, en Cuentas de Ahorro, Cuentas Corriente y CDT'S de la(s) entidad(es) mencionada(s) en el escrito de medidas cautelares. Limitando la medida cautelar a la suma de **\$11'340.225.00 M/cte.** Líbrese Oficio a la(s) referida(s) entidad(es) financiera(s), Bancos Pichincha y Popular, indicándose el nombre completo e identificación de las partes, así como el número de cuenta de depósitos judiciales del Despacho. Oficiése haciéndole saber a las entidades bancarias que deben estar atentas a cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las circulares 74 y 75 de 2012 de la Superintendencia Financiera de Colombia

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,

EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 016 Febrero 11 de 2022
EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.
CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO Secretaria

Firmado Por:

Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b991b987fe1d6df58c467e024c7f8399fcc86ad5e33f275fd971d7f14e68909**

Documento generado en 10/02/2022 02:55:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>